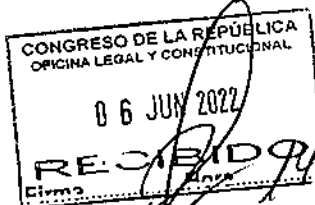


Congreso de la República



RJ867776

RESOLUCIÓN N° 111 - 2022-DGA-CR

Lima,

VISTOS: 03 JUN. 2022

El Informe N° 334-2022-DL/DGA/CR, el Informe N° 427-2022-DL-DGA-CR, ambos del Departamento de Logística, el Informe N° 035-2022-ACP-DL-DGA/CR, el Informe Técnico N° 004-2022-ACP-DL-DGA/CR y el Informe N° 046-2022-ACP-DL-DGA/CR, emitidos por el Área de Control Patrimonial y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

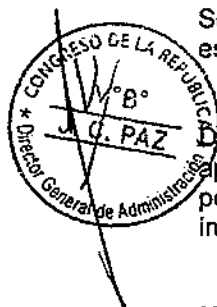
Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, el numeral 2 del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso.

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, con el objetivo de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el artículo 47° de la Directiva, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.



Congreso de la República

Que, el artículo 49° de la Directiva, dispone que la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja.

Que, asimismo, la norma citada en forma precedente, señala que la documentación se remite a la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces, para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, el literal f) del artículo 48° de la Directiva, establece entre las causales de baja, el "mantenimiento o reparación onerosa", que califica cuando el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.

Que, el numeral 49.3 del artículo 49° de la Directiva precisa que, para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP y que en el caso de vehículos, se deberá adjuntar la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N° 08 de la Directiva, que acredite el estado en el que se encuentran.

Que, de conformidad con las conclusiones contenidas en el Informe Técnico N° 004-2022-ACP-DL-DGA/CR de fecha 27 de abril de 2022, actualizado mediante el Informe N° 046-2022-ACP-DL-DGA/CR de fecha 30 de mayo de 2022, ambos emitidos por el Área de Control Patrimonial, en razón al análisis y evaluación documentaria correspondiente, concluye que, luego de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, recomienda a la Dirección General de Administración, aprobar la baja de veintidós (22) unidades vehiculares de propiedad del Congreso de la República, por la causal de "mantenimiento o reparación onerosa", de acuerdo al siguiente detalle:

N° de Orden	Marca	Modelo	Placa	Serie	Valor de Tasación S/.
1	NISSAN	Sentra	CIN-808	3N1AB61D78L668463	12.282,30
2	NISSAN	Sentra	CIN-927	3N1AB61DX7L718044	12.282,30
3	NISSAN	Sentra	CIN-929	3N1AB61D47L718069	12.282,30
4	NISSAN	Sentra	CIN-930	3N1AB61D57L719215	12.282,30
5	NISSAN	Sentra	CIQ-849	3N1AB61D47L724292	12.282,30
6	NISSAN	Sentra	CIQ-848	3N1AB61D17L687458	12.282,30
7	NISSAN	Sentra	CIQ-851	3N1AB61D17L705859	12.282,30
8	NISSAN	Sentra	CQU-444	3N1AB61D19L602945	14.208,33
9	NISSAN	Sentra	CQU-442	3N1AB61D89L602571	14.208,33
10	NISSAN	Sentra	CQU-446	3N1AB61D39L602915	14.208,33
11	NISSAN	Sentra	CQU-451	3N1AB61D29L603991	14.208,33

Congreso de la República

12	NISSAN	Sentra	CQU-449	3N1AB61D19L603996	14.208,33
13	NISSAN	Sentra	CQU-450	3N1AB61D49L602731	14.208,33
14	NISSAN	Sentra	CQU-445	3N1AB61DX9L603978	14.208,33
15	NISSAN	CONDOR5/2002	EGP-434	T4U41-081033	15.923,32
16	MITSUBISHI	ROSABUS- BE639	VG-6063	BE639JC00008	22.892,56
17	HONDA	CGL-125	EA-3002	LWBPCJ1F0B1020945	938,14
18	HONDA	CGL-125	EA-2987	LWBPCJ1F3B1020955	938,14
19	HONDA	CGL-125	EA-2974	LWBPCJ1FXB1020919	938,14
20	HONDA	CGL-125	EA-3001	LWBPCJ1FXB1020872	938,14
21	HONDA	CGL-125	EA-2950	LWBPCJ1FXB1020936	938,14
22	HONDA	CGL-125	EA-3056	LWBPCJ1F3B1020938	938,14

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario, y:

Con el visto del Departamento de Logística y del Área de

Control Patrimonial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la baja de los registros patrimoniales y contables del Congreso de la República de veintidós (22) unidades vehiculares, por la causal de "mantenimiento o reparación onerosa", los mismos que se encuentran descritos y detallados en el Informe Técnico N° 004-2022-ACP-DL-DGA/CR, actualizado mediante el Informe N° 046-2022-ACP-DL-DGA/CR, documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, por un valor total de S/. 229,879.13 (Doscientos veintinueve mil ochocientos setenta y nueve con 13/100 soles).

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución al Departamento de Logística, al Área de Control Patrimonial y al Área de Contabilidad para que efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo Tercero.- Realizar el registro correspondiente de la presente Resolución, y comunicarla a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

JUAN CARLOS PAZ CÁRDENAS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

OFICINA LEGAL Y CONSTITUCIONAL

Pase A: ☐ A. Asesoría Jurídica
☐ A. Defensa de las Leyes

Para : Archivar

Fecha: 04 JUN. 2022

